

CIRCULAR ASFI/ 185 /2013

La Paz, 0 8 JUL, 2013

Señores

Presente.-

REF: MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y AL ANEXO 11 DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS — BONOS SOBERANOS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS (MCBEF) y al ANEXO 11 DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENTE PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, las cuales consideran principalmente los siguientes aspectos:

- 1. Se incorpora la Subcuenta "124.05 Bonos soberanos" en el MCBEF, para que la entidad supervisada registre las inversiones temporarias en bonos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en bolsas de valores del extranjero.
- 2. Se incorpora la Subcuenta "164.05 Bonos soberanos" en el MCBEF, para que la entidad supervisada registre las inversiones permanentes en bonos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en bolsas de valores del extranjero.
- 3. Se incorpora en el Anexo 11 del Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos contenido en el Libro 3°, Título VI, Capítulo I de la RNBEF, las Subcuentas "124.05 Bonos Soberanos", asignando para ambas subcuentas el código de ponderación 1.

La Pazz Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados N° 47, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar °A° · Telf: (591-2) 2821484 • Potosf: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle 1a Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabmba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuíta: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

Quinual P 2013 And Internacional Un futuro sembrado hace miles de años



Asimismo, se procede al desglose de la cuenta "164.00 Inversiones en entidades públicas no financieras del país" del citado Anexo.

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.i.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



70.Bo.

Adj.: Lo citado BOM/AIL/RSB/RMA

Paz: Plaza Isabel La Católica N° 250 Nelf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados N° 28: Plaza Isabel La Católica N° 250 Nelf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 El Alto: Ava Héroesidel Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A° · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Putor Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Putor Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Putor Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Putor Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-3) 49424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Fedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telí/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CiC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





RESOLUCION ASFI Nº 41 () /2013

VISTOS:

El Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-95724/2013 de 1 de julio de 2013, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y AL ANEXO 11 DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras y que esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema Nº 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y

Página 1 de 4

Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados xº 42/ Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: [591-3] 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 - Telí/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 - Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del Artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV del Artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

Que, el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, señala que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de valores, establecidas en la normativa vigente, serán asumidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, realizándose posteriores modificaciones para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en representación del Estado Plurinacional de Bolivia celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos para apoyo presupuestario.

Que, el Artículo 47 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, establece un coeficiente de ponderación de activos y contingentes del cero (0%) para las inversiones en valores emitidos por el BCB y el Tesoro Nacional.

Que, mediante Resolución SB N° 039/2000 de 15 de junio de 2000, se aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en el Libro 3°, Título VI, Capítulo I de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, con Resolución ASFI/ N° 398/2012 de 14 de agosto de 2012, se aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia

Página 2 de 4

La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42 [Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 [El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 [Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 [Elf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. Cí. Piso 4 · Telf: (591-4)483800 [Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 [Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





Patrimonial y Ponderación de Activos, precisando que el alcance de los activos y contingentes con ponderación de riesgo del 0% es para valores y bienes recibidos en fideicomiso que se encuentren enmarcados en Leyes o Decretos Supremos emitidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, del análisis y evaluación efectuada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a la contabilización y exposición de las inversiones en valores emitidos por el BCB y el Tesoro General de la Nación y en cumplimiento a la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, en la que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la celebración de operaciones de deuda pública en los mercados de capital externo, corresponde incorporar en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, una Subcuenta referida a Bonos Soberanos, en la cual se contabilizará las inversiones de los excedentes temporales de liquidez de las entidades supervisadas en Bonos Soberanos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de la misma forma, es necesario incorporar en la Cuenta Inversiones en Entidades Públicas no Financieras del País la Subcuenta Bonos Soberanos, en la cual se debe contabilizar las inversiones en títulos valores de deuda emitidos por entidades públicas no financieras nacionales, en bolsas de valores del exterior.

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, dispone que todo activo y contingente debe ser sujeto a la aplicación de un coeficiente de ponderación, a fin de establecer la suficiencia patrimonial que posee una entidad, por lo que la creación e inclusión de nuevas subcuentas asociadas al registro de Bonos Soberanos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia requiere se determine la categoría de riesgo a la cual pertenecen.

Que, de la misma forma, el citado Artículo 47° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, dispone que la inversiones en valores emitidos por el BCB y el Tesoro General de la Nación, poseen un coeficiente de ponderación de 0%, corresponde modificar el Anexo 11 del Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, precisando que el coeficiente de ponderación de activos y contingentes de los Bonos Soberanos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en bolsas de valores del exterior, es del cero por ciento (0%).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-95724/2013 de 1 de julio de 2013, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras y al Anexo 11 del Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos.

Página 3 de 4

Apaz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados N° 42; Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 € I Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201 Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



aif



POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación al ANEXO 11 DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, incorporada en el Libro 3°, Título VI, Capítulo I de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

AND THE SUPERISTANCE OF SUPERI

J.P.C. T. BOMAN RSB/JPC/C/R

Página 4 de 4

La Paz: Ph. 20/sabel La Catelica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batailón Colorados № 42, Edif. Pteorem 17: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 · Casilla № 4118 · Casilla № 6118 · Casilla № 6118 · Casilla № 118 · Casilla № 6118 · Casilla № 611



120.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran las inversiones en depósitos en otras "entidades de intermediación financiera", depósitos en el Banco Central de Bolivia y los valores representativos de deuda adquiridos por la entidad; inversiones que han sido realizadas, conforme a su política de inversiones, con la intención de obtener una adecuada rentabilidad de sus excedentes temporales de liquidez y que puedan ser convertidas en disponibilidades en un plazo no mayor a treinta (30) días..

El término "entidades de intermediación financiera" se refiere a todas las entidades financieras del país que estén bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), y a las entidades financieras del exterior supervisadas por el organismo de supervisión bancaria de su país.

Si los valores representativos de deuda son emitidos en el país, estos deberán estar inscritos en el "Registro del Mercado de Valores (RMV)". Si son títulos – valores emitidos en el exterior, estos deberán estar inscritos en el registro equivalente del país donde se emiten.

La entidad debe mantener información actualizada, disponible para ASFI sobre las cotizaciones en el mercado bursátil de los valores en los cuales haya invertido.

Las inversiones en depósitos o valores emitidos por entidades financieras que no respondan a la definición de "entidades de intermediación financiera", o inversiones en valores representativos de deuda que no estén inscritos en el "Registro del Mercado de Valores" deben contabilizarse como un préstamo en el grupo "130.00 - Cartera" y sujetarse a todas las regulaciones de ese grupo.

Al momento de comprar o constituir una inversión la entidad deberá determinar, de acuerdo a sus políticas formalmente aprobadas, si la misma es temporaria o permanente. Cualquier reclasificación posterior deberá ser comunicada en forma escrita a este Organismo de Supervisión, con excepción de lo establecido en el segundo párrafo de la descripción del Grupo 160.00 Inversiones Permanentes.

Asimismo, se incluyen en este grupo los rendimientos devengados por cobrar de tales inversiones; así como, las previsiones correspondientes.

Es responsabilidad de la Gerencia General asegurarse que todas las inversiones registradas en este grupo cumplan con las condiciones señaladas precedentemente.

Criterios para valuación de las inversiones temporarias:

- Los depósitos en otras entidades financieras supervisadas se valúan al monto original del depósito actualizado y se reconocen los intereses devengados pendientes de cobro en la cuenta correspondiente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la descripción de la misma, independiente de su adquisición en el mercado primario o secundario. En el caso de existir riesgo de irrecuperabilidad de estos depósitos se debe constituir la previsión correspondiente.
- Las inversiones en títulos de deuda se valúan al que resulte menor entre: el costo

100.00

0.00 Act

de adquisición del activo actualizado más los rendimientos devengados por cobrar y su valor de mercado o su valor presente (VP), según se trate de valores cotizados o no en bolsa de valores respectivamente. Cuando el valor de mercado o VP resulte menor, debe contabilizarse una previsión por desvalorización por el déficit y suspender el reconocimiento contable de los rendimientos devengados, si dicho reconocimiento origina una sobrevaluación respecto al valor de mercado o VP.

El valor de mercado y el VP de los títulos valores se determina de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Para títulos valores cotizados en bolsa de valores.

Como valor de mercado se toma el valor neto de realización, el que se calcula restando del promedio ponderado de las cotizaciones de las transacciones registradas en bolsa de valores del último mes, los gastos a incurrir para la venta de las mismas. De no haberse registrado transacciones en bolsa el último mes, se toma el del último trimestre.

Si en este período tampoco se hubieran registrado transacciones y si el emisor es una entidad financiera supervisada o una entidad del sector público del país, se aplica el mismo criterio que se establece en el numeral 2 siguiente. Sin embargo, en caso de tratarse de otra institución emisora, se aplican los criterios de valuación establecidos para la cartera de créditos.

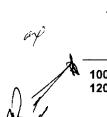
2. Para títulos valores emitidos por entidades financieras supervisadas o por entidades del sector público del país, no cotizados en bolsa.

Se toma como sustituto del valor de mercado el valor presente (VP), el cual se calcula descontando los flujos futuros que generará la inversión, aplicando la mayor tasa entre:

- la específica pactada en el título y
- la promedio del último mes aplicada para otros títulos valores transados en bolsa emitidos por las mismas entidades u otras similares, para los mismos plazos o los más cercanos al del título que se valúa.

Cuando exista mora de más de 90 días en el pago de los intereses pactados, los mismos no se tomaran en cuenta al calcular el flujo futuro de la inversión. En caso de existir riesgo de irrecuperabilidad de estas inversiones, se debe constituir la previsión correspondiente.

 En el caso que los títulos valores se adquieran en el mercado secundario deberán valuarse con los mismos criterios que los comprados en el mercado primario.



MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO

122.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

CUENTA

INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en depósitos a plazo fijo y de ahorro y en otros títulos valores de deuda emitidos por otras entidades pertenecientes al Sistema Financiero Nacional, que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo.

Se abrirán cuentas analíticas en cada subcuenta, nominativas por entidad.

DINÁMICA

Similar a la establecida para la cuenta Inversiones en el Banco Central de Bolivia.

SUBCUENTAS

122.01 CAJA DE AHORROS

122.02 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

122.03 OPERACIONES INTERBANCARIAS

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos activos originados por operaciones interbancarias, es decir por la colocación de fondos por plazos menores o iguales a treinta (30) días calendario, entre entidades de intermediación financiera sujetas a supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

122,99 OTROS TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS

100.00

123.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

CUENTA

INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en depósitos a plazo fijo y otros títulos valores de deuda, emitidos por entidades financieras del exterior, que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo.

Se incluye para entidades financieras que tengan su oficina matriz en el exterior, las inversiones en depósitos a plazo fijo y otros títulos valores de deuda, emitidos por la oficina matriz y sucursales, que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan.
- 2. Por las actualizaciones a cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajustes de inversiones temporarias

Diferencias de cambio de inversiones temporarias.

CRÉDITOS

1. Por el importe de los cobros cuando se producen.

SUBCUENTAS

- 123.01 DEPÓSITOS A PLAZO EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
- 123.02 DEPÓSITOS A PLAZO EN OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES
- 123.98 OTROS TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
- 123.99 OTROS TÍTULOS VALORES DE OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES.

Se abrirán cuentas analíticas en cada subcuenta, nominativas por entidad.

al W.

100.00

124.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

CUENTA

INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores de deuda emitidos por entidades públicas no financieras nacionales, que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan.
- 2. Por las actualizaciones a cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajustes de inversiones temporarias.

Diferencias de cambio de inversiones temporarias.

3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta con mantenimiento de valor, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajuste de inversiones temporarias.

Mantenimiento de valor de inversiones temporarias.

4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajuste de inversiones temporarias

Mantenimiento de valor UFV de inversiones temporarias.

CRÉDITOS

1. Por el importe de los cobros cuando se producen.

SUBCUENTAS

124.01 LETRAS DEL TGN

124.02 BONOS DEL TGN

124.03 OTROS TÍTULOS VALORES DEL TGN

124.05 BONOS SOBERANOS

En esta subcuenta se registran las inversiones en bonos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en bolsas de valores del extranjero.

124.99 TÍTULOS VALORES DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.

700.00

Activos

Inversiones temporarias

127.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

CUENTA

INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por entidades nacionales, públicas o privadas, y extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones Temporarias y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida debido a: contratos de venta con pacto de recompra, afectaciones para el encaje adicional, garantías u otras circunstancias.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el importe de las inversiones, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas.
- 2. Por las actualizaciones a cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajuste de inversiones temporarias

Diferencias de cambio de inversiones temporarias.

3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta con mantenimiento de valor, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Aiuste de inversiones temporarias.

Mantenimiento de valor de inversiones temporarias.

4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajuste de inversiones temporarias.

Mantenimiento de valor UFV de inversiones temporarias.

CRÉDITOS

- 1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se recuperan o se castigan.
- 2. Por el importe contabilizado, cuando se libera la restricción.

SUBCUENTAS

127.01 TÍTULOS VALORES DEL BCB VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

100.00

Activos

Inversiones temporarias

En esta subcuenta se contabilizan los depósitos a plazo emitidos por el BCB (u otras entidades, aplicando para cada caso las subcuentas siguientes) vendidos con compromiso de comprarlos mediante operaciones de reporto a corto plazo realizadas bajo disposiciones establecidas por ASFI.

CUENTAS ANALÍTICAS

127.01.M.01 Depósitos a plazo fijo del BCB 127.01.M.02 Otros títulos valores del BCB

DINÁMICA

Ver esquema contable 11.1: Venta de títulos valores con pacto de recompra

127.02 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA

CUENTAS ANALÍTICAS

127.02.M.01	Letras del TGN
127.02.M.02	Bonos del TGN
127.02.M.03	Otros títulos valores del TGN
127.02.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
127.02.M.05	Bonos Soberanos

- 127.03 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 127.04 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 127.05 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 127.06 TÍTULOS VALORES DEL BCB AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL

CUENTAS ANALÍTICAS

127.06.M.01	Depósitos a plazo fijo del BCB
127.06.M.02	Otros títulos valores del BCB

127.07 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL

CUENTAS ANALÍTICAS

127.07.M.01	Letras del TGN
127.07.M.02	Bonos del TGN
127.07.M.03	Otros títulos valores del TGN
127.07.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
127.07.M.05	Bonos Soberanos

127.08 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL

ADICIONAL

MODIONAL

MODIO

- 127.09 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL
- 127.10 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL
- 127.11 CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FONDO RAL AFECTADOS A ENCAJE LEGAL
- 127.12 TÍTULOS VALORES DEL BCB CEDIDOS EN GARANTÍA

CUENTAS ANALÍTICAS

127.12.M.01 Depósitos a plazo fijo del BCB 127.12.M.02 Otros títulos valores del BCB

127.13 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS CEDIDOS EN GARANTÍA

CUENTAS ANALÍTICAS

127.13.M.01	Letras del TGN
127.13.M.02	Bonos del TGN
127.13.M.03	Otros títulos valores del TGN
127.13.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
127.13.M.05	Bonos Soberanos

- 127.14 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CEDIDOS EN GARANTÍA
- 127.15 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS CEDIDOS EN GARANTÍA
- 127.16 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR CEDIDOS EN GARANTÍA
- 127.17 CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FONDO RAL CEDIDOS EN GARANTÍA DE PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ DEL BCB

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se contabilizan las colocaciones en cuotas de dicho fondo, constituidas en garantía de préstamos de liquidez otorgados por el BCB.

127.18 TÍTULOS VALORES DEL BCB CON OTRAS RESTRICCIONES

CUENTAS ANALÍTICAS

127.18.M.01 Depósitos a plazo fijo del BCB 127.18.M.02 Otros títulos valores del BCB

127.19 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS CON OTRAS RESTRICCIONES

CUENTAS ANALÍTICAS

127.19.M.01 Letras del TGN 127.19.M.02 Bonos del TGN

100.00

127.19.M.03	Otros títulos valores del TGN
127.19.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
127.19.M.05	Bonos Soberanos

- 127.20 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CON OTRAS RESTRICCIONES
- 127.21 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS CON OTRAS RESTRICCIONES
- 127.22 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR CON OTRAS RESTRICCIONES
- 127.23 TÍTULOS VALORES DEL BCB ADQUIRIDOS CON PACTO DE REVENTA

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se contabilizan los depósitos a plazo emitidos por el BCB (u otras entidades, aplicando para cada caso las subcuentas siguientes) adquiridos con compromiso de venderlos mediante operaciones de reporto a corto plazo realizadas bajo disposiciones establecidas por ASFI para estas operaciones. En caso contrario, se registran como una operación crediticia.

CUENTAS ANALÍTICAS

127.23.M.01	Depósitos a plazo fijo del BCB
127.23.M.02	Otros títulos valores del BCB

127.24 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS ADQUIRIDOS CON PACTO DE REVENTA

CUENTAS ANALÍTICAS

127.24.M.01	Bonos del TGN
127.24.M.02	Letras del TGN
127.24.M.03	Otros títulos valores del TGN
127.24.M.04	Títulos valores otras entidades del sector público no financiero
127.24.M.05	Bonos Soberanos

- 127.25 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS ADQUIRIDAS CON PACTO DE REVENTA
- 127.26 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS ADQUIRIDAS CON PACTO DE REVENTA
- 127.27 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR ADQUIRIDAS CON PACTO DE REVENTA
- 127.28 SERVICIO RESTRINGIDO DE DEPÓSITOS EN EL BCB (SRD-ME)

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos restringidos efectuados por las entidades financieras en el BCB a un plazo máximo de siete días (Resolución de Directorio del

 $\frac{1}{\sqrt{100.0}}$

BCB Nº 036/2002).

127.29 SERVICIO EXTENDIDO DE DEPÓSITOS EN EL BCB (SED-ME)

DESCRIPCIÓN

Esta subcuenta registra los depósitos extendidos efectuados por las entidades financieras en el BCB a un plazo máximo de 56 días (Resolución de Directorio del BCB Nº 061/2002).

100.00 Activos
120.00 Inversiones temporarias

160.00

GRUPO

INVERSIONES PERMANENTES

DESCRIPCIÓN

Comprende los depósitos en otras entidades de intermediación financiera, depósitos en el Banco Central de Bolivia, valores representativos de deuda adquiridos por la entidad y certificados de deuda emitidos por el sector público no negociables en bolsa. Estas inversiones no son de fácil convertibilidad en disponibilidades o siendo de fácil liquidación, por decisión de la entidad y según su política de inversiones, se manifieste la intención de mantener la inversión por más de 30 días.

Las inversiones registradas en este grupo cuyo plazo residual hasta su vencimiento sea menor o igual a 30 días deberán ser reclasificadas a inversiones temporarias siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para ese tipo de inversiones.

Al momento de comprar o constituir una inversión la entidad deberá determinar, de acuerdo a sus políticas, si la misma es temporaria o permanente. Cualquier reclasificación posterior, con excepción a la señalada en el párrafo anterior, deberá ser comunicada en forma escrita al Organismo de Supervisión.

Si los valores representativos de deuda son emitidos en el país, estos deberán estar inscritos en el "Registro del mercado de valores". Si son títulos – valores del exterior, estos deberán estar inscritos en un registro equivalente en el país donde se emiten.

La entidad debe mantener información actualizada, disponible para la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) sobre las cotizaciones en el mercado bursátil de los valores en los cuales haya invertido.

Las inversiones en depósitos o valores emitidos por entidades financieras que no respondan a la definición de "entidades de intermediación financiera", o inversiones en valores representativos de deuda que no estén inscritos en el "Registro del mercado de valores" deben contabilizarse como un préstamo en el grupo "130.00 - Cartera" y sujetarse a todas las regulaciones de ese grupo.

Este grupo incluye las inversiones que las entidades financieras realicen en acciones de sociedades anónimas de seguros, servicios financieros, burós de información crediticia y cámaras de compensación; sociedades de titularización y administradoras de fondos de pensiones; y bancos de segundo piso; aún cuando éstas sean negociables.

Los pagos que efectúen las entidades financieras que no les confiera participación en el capital de la entidad en la cual efectúan el pago se deben registrar como un gasto y no corresponde su activación.

Asimismo se incluyen en este grupo los correspondientes rendimientos devengados

aif b

Activos Inversiones Permanentes

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIRADES FINANCIERAS

por cobrar; así como, la previsión por desvalorización o irrecuperabilidad correspondiente.

Es responsabilidad de la Gerencia General asegurarse que todas las inversiones registradas en este grupo cumplan con las condiciones señaladas precedentemente.

Son aplicables a las inversiones permanentes los criterios de valuación de las inversiones temporarias establecidos en la descripción de dicho grupo, excepto para la cuenta "165.00 - Participación en entidades financieras y afines" en la que se establecen criterios específicos, los cuales se incluyen en la descripción de la misma.

INVERSIONES PERMANENTES FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS

A los efectos de la clasificación contable de los rendimientos y de los cargos por irrecuperabilidad y desvalorización relativos a inversiones permanentes, a éstas las dividiremos en financieras y no financieras. Se consideran inversiones permanentes financieras a los depósitos en otras entidades financieras y a los títulos valores de deuda que corresponde registrar en este grupo. En cambio, se consideran inversiones permanentes no financieras a las participaciones en entidades financieras y afines; así como, las inversiones en otras entidades no financieras.

100.00 Activos Inversiones Permanentes

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO

164.00

GRUPO

INVERSIONES PERMANENTES

CUENTA

INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores de deuda emitidos por entidades públicas no financieras, nacionales; que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo. También registra los *Certificados acreditativos de deuda del TGN* – DS Nº 26288 de 22/08/2001, los cuales son emitidos por el Tesoro General de la Nación a favor de las entidades financieras que participen en el PROFOP, estos certificados no son considerados como valores, por lo tanto están al margen de las disposiciones de la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores.

DINÁMICA

Similar a la establecida para la cuenta Inversiones en el Banco Central de Bolivia.

SUBCUENTAS

164.01 LETRAS DEL TGN

164.02 BONOS DEL TGN

164.03 OTROS TÍTULOS VALORES DEL TGN

164.04 CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE DEUDA DEL TGN

164.05 BONOS SOBERANOS

En esta subcuenta se registran las inversiones en bonos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en bolsas de valores del extranjero.

164.99 TÍTULOS VALORES DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

÷ 3

Activos

Inversiones Permanentes

N. 1

167.00

GRUPO

INVERSIONES PERMANENTES

CUENTA

INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones permanentes y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que sobre estos títulos se ha suscrito un contrato de venta con pacto de recompra, se los ha afectado al encaje adicional, se los ha dado en garantía, o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre los mismos.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el importe de las inversiones, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas.
- 2. Por las actualizaciones a cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajustes de inversiones permanentes

Diferencias de cambio de inversiones permanentes.

3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta con mantenimiento de valor, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajustes de inversiones permanentes

Mantenimiento de valor de inversiones permanentes.

4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

Ajustes de inversiones permanentes

Mantenimiento de valor UFV de inversiones permanentes.

CRÉDITOS

- 1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se recuperan o se castigan.
- 2. Por el importe contabilizado, cuando se libera la restricción.

m) N 100.00

Activos

Inversiones Permanentes

SUBCUENTAS

167.01 TÍTULOS VALORES DEL BCB VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se contabilizan los depósitos a plazo emitidos por el BCB (u otras entidades, aplicando para cada caso las subcuentas siguientes) vendidos con compromiso de comprarlos mediante operaciones de reporto a corto plazo realizadas bajo disposiciones establecidas por ASFI.

CUENTAS ANALÍTICAS

167.01.M.01	Depósitos a plazo fijo del BCB
167.01.M.02	Otros títulos valores del BCB

DINÁMICA

Ver esquema contable Nº 11.1: Venta de títulos valores con pacto de recompra

167.02 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA

CUENTAS ANALÍTICAS

167.02.M.01	Letras del TGN
167.02.M.02	Bonos del TGN
167.02.M.03	Otros títulos valores del TGN
167.02.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
167.02.M.05	Bonos Soberanos

- 167.03 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 167.04 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 167.05 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 167.06 TÍTULOS VALORES DEL BCB AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL

CUENTAS ANALÍTICAS

167.06.M.01	Depósitos a plazo fijo del BCB
167.06.M.02	Otros títulos valores del BCB

167.07 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL

100.00

Activos

Inversiones Permanentes

CUENTAS ANALÍTICAS

167.07.M.01	Letras del TGN
167.07.M.02	Bonos del TGN
167.07.M.03	Otros títulos valores del TGN
167.07.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
167.07.M.05	Bonos Soberanos

- 167.08 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL
- 167.09 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS AFECTADOS A **ENCAJE ADICIONAL**
- 167.10 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR AFECTADOS A ENCAJE ADICIONAL
- 167.12 TÍTULOS VALORES DEL BCB CEDIDOS EN GARANTÍA

CUENTAS ANALÍTICAS

167.12.M.01	Depósitos a plazo fijo del BCB
167.12.M.02	Otros títulos valores del BCB

167.13 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS CEDIDOS EN GARANTÍA

CUENTAS ANALÍTICAS

167.13.M.01	Letras del TGN
167.13.M.02	Bonos del TGN
167.13.M.03	Otros títulos valores del TGN
167.13.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
167.13.M.05	Bonos Soberanos

- 167.14 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CEDIDOS EN GARANTÍA
- 167.15 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS CEDIDOS EN GARANTÍA
- 167.16 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR CEDIDOS EN GARANTÍA
- 167.18 TÍTULOS VALORES DEL BCB CON OTRAS RESTRICCIONES

CUENTAS ANALÍTICAS

167.18.M.01	Depósitos a plazo fijo del BCB
167.18.M.02	Otros títulos valores del BCB

167.19 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS CON OTRAS RESTRICCIONES

Activos

Inversiones Permanentes

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CUENTAS ANALÍTICAS

167.19.M.01	Letras del TGN
167.19.M.02	Bonos del TGN
167.19.M.03	Otros títulos valores del TGN
167.19.M.04	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
167.19.M.05	Bonos Soberanos

- 167.20 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CON OTRAS RESTRICCIONES
- 167.21 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES NO FINANCIERAS DEL PAÍS CON OTRAS RESTRICCIONES
- 167.22 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR CON OTRAS RESTRICCIONES

aj S

100.0

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

ANEXO 11:

LIBRO 3°, TÍTULO VI, CAPÍTULO I CÓDIGOS DE PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES A NIVEL DE CUENTAS , SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS

CUENTAS A REPORTARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIF)

Proportion of the contract of		ĆUENTA	4475		Código Ponderación	
1	1	. 1	00	00	1	CAJA
1	1	2	00	00	1	BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
1	1	3	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS con pondersción del 20% (según Anexo 2)
1	1	3	00	00	В.	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS con ponderación del 100%
	1		,			OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Libro
<u> </u>	1_1_	4	_00	00	3	2°, Titulo V, Cepitulo I)
11	1	4	00	00	6	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES con ponderación del 100%
						BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°.
. 1	!	. 5		00	, 3	Sección 1, Libro 2*, Titulo V, Capítulo I)
1	1	5	00	00	: <u>- </u>	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR con ponderación del 100%
; 1	1_	_ 	00	00	3	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO con ponderación del 20% (según Anexo 2)
1	1 -	7	00	00	6	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO con ponderación del 100%
1	1	8	01	00	<u>-1</u>	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 0%
<u> </u>	1 1	. 8 .	01	00	3	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 20%
1	.1.	8:	01	00	<u>6</u>	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 100%
' 1	1.	9	00	00	, 1	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con pondereción del 0%
	1	9	00	_ 00	3	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 20%
1 1	_1_	9 .	00 ;	00	6	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 100%
	2	1	00	00		INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
		i				INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo
1	2	2	<u>,</u> 00	.00	3	2)
11	. 2	2 !	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%
	2	3	00 :	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según
ļ ļ ļ	2	,3. . 3	00	00		Articuto 4*, Sección 1, Libro 2*, Titulo V, Capítulo I) INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%
· ·	2	3 1		00	. 1	Letras del TGN
	2				. '	Bonos del TGN
: !		. 4				Otros títulos valores del TGN
		· · • • • • • • • • • • • • • • • • • •	03	00		Bonos Soberanos
	. 2	4	05	00 .	. 1	
			99	_ 00 _	6	Titulos valores de otras entidades del sector público no financiero
1 .	,	8	01	00	5	Titulos valores de entidades privadas no financiaras del país con ponderación del 75% (según Anexo
		R	01	00	<u>-</u>	Titulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 100%
·				•		Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo
1	2	6	02	00	1	1)
1	2	6 -	02	00	6	Títulos valores de antidades del exterior con ponderación del 100%
1 1	2	6	03	00	6	Participación en fondos comunes de valores
!					·	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el
1	2	7	01	00	1	BCB
		· -	04	~		Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depósitados en
1 4	2	7	01 .	. 00		custodia en el BCB Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra registrados y depósitados en custodia en el
	2	7 .	02	00	1	BCB (excepto la cuenta analítica 127,02.04)
	· ··• • ·			•		Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra no registrados y/o no depósitados en
	2	7	02	00	6	custodia en el BCB (incluye la cuenta analítica 127.02.04)
						Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación
ļ1j	2	7	03	00		del 20% (según Anexo 2)
_ i				~	•	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación
11	2 -		03	00 .	<u></u> 6	del 100% Títulos valores de créidedes no financiares del país vandidos con pacto de recompre con
1 1	2	7	04	00	5	ponderación del 75% (según Anexo 3)
1 :	! - T;					Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recomprá con-
1 1	2	7	04	00	6	ponderación del 100%
					-	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo-
ļ <u>.1</u> }	2	7	05	00	<u>.</u> 1	1)
	2	7	05	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior vendidos con pacto de recompre con ponderación.
'	۱ و ا	-! 				del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Libro 2°, Título VII, Capítulo II) Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%
1	2	7	05	00	6	
	2	7	06	00		Titulos valores del BCB afectados a encaje adicional
1	2	7 !	07	00	1	Titulos valores del TGN afectados a encaje adicional (excepto la cuenta analítica 127.07.04)
	e e e e e e					Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional
1	2	7	07	. 00	6	(cuenta analítica 127.07.04)
1		,	AB	60	•	Titulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del
: 1			08	.00	3	20% (según Anexo 2)
	2					Lil

Libro 3° Título VI Capítulo I Anexo 11 Página 1/7

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANÇOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

			· · · · · · ·	 -		Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del
1	. 4		01		6	100% (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuente
1	. 4	9	01	_00	1	141.03
1	4	9	01	00	3	(Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%
			01	00	6	(Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%
	5				6	BIENES REALIZABLES
-	6	1 1	00	- 00	<u>`</u> -	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
-	┼- <u>-</u>				· ·	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo
1 1	6	2	00	00	3	.2)
! 1	6	2	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con parantia del TGN segun ley 2198 10%
1	6	2	03	00	2	Borios PERE emitidos por NAPIBO e instrumentados con garantia del 1GN según ley 2196 30%
		†				INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según
1	6	3	00	. 00	3	Artículo 4º, Sección 1, Libro 2º, Título V, Capítulo I)
. 1	ļ. <u>.</u> 6	3	00	00 ;	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% Letras del TGN
	6	4	01	00	1	Bonos del TGN
	6		03	- 00	— <u>-</u> -	Otros títulos valores del TGN
1	.L. š	4	04	00	1	Certificados Acreditativos de Deuda del TGN
1	6	4	05	00	1	Bonos Soberanos
1	6	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero
						PARTICIPACION EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (sólo las que fueran deducidas del
	· b	5 j	00	00]	Patrimonio Neto de la entidad) PARTICIPACION EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES
. 1	¦ °	· - •	<u></u>	•••		INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS excepto las subcuentas 166.03, 166.04
1	6	6	00	00	6	y 166.05
	_					Títulos valores de emidades privadas no financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo
	6	6	03	. 00	6	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 100%
' -	ļ º		Ψ,	<u> </u>		Titulos valores emitidos por el Tesoro público de otros palses con ponderación del 0% (según Anexo.
1 1	6	. 6	04	00	1	1)
1	6	6	04	00	6	Titulos valores de entidades no financieras del exterior con ponderación del 100%
. 1		6 :	05	00	5	Títulos subordinados de procesos de titularizacion de cartera con ponderación del 75% (según Anexo) 3)
•	6	. 8	05	00	8	Títulos subordinados de procesos de titularizacion de cartera con ponderación del 100%
	<u> </u>				. <u> </u>	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el
11	<u> </u>	<u> </u>	. 01	. 00	1	BC8.
	6	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depositados en custodia en el BCB.
1		:	<u>_</u> .	•••	٠ –	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el
1	6	. 7 .	02	00	1	BCB (excepto la cuenta analitica 167.02.04)
1	A	. 7	02	00	6	Titulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depositados en custodia en el BCB (incluye la cuenta analítica 167.02.04)
;	; ₹.				·· ~	Títulos valores de ontidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación
1	6	7	03	00	3	del 20% (según Anexo 2)
	6	. 7 .	03	: 00	6	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%
'	-	 				Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación
1 1	6	7	04	00	5	del 75% (según Anexo 3)
	. a	: 7 :	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%
ļ!	†····•	÷	04	. ~ .	•	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países vendidos con pacto de recompra con
11	6	. 7	05	00	1	ponderación del 0% (según Anexo 1)
1	R	7	05	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Libro 2°, Título V, Capítulo I)
ļ! <u>-</u>		: ' :	03			Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%
1	6	7	05	. 00	6	
	6	7 _ :	06	00	1	Titutos valores del BCB afectados a encaje adicional
1.	8	7	07		1	Titulos valores del TGN afectados a encaje adicional (excepto la cuenta analítica 167.07.04) Titulos valores de otras entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional
1	6	7	07	00	6	(cuenta analítica 197.07.04)
	1					Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del
11	6	<u> </u>	08	. 00	3	20% (según Anexo 2)
1-1-	6	7	08	00	- 6	Títulos valores de entidades financieras del país con ponderación del 100% Títulos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional
1	B	· <u>/</u> -	09	00 ,	`é	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países afectados a encaje adicional con
111	6	7	10	. 00	1	ponderación del 0% (según Anexo 1)
ļ		,	10			Títulos valores de entidades financieras del exterior afectados a encaja adicional con ponderación del
1	- 6	7	10	. 60	3	20% (según Artículo 4°, Sección 1, Libro 2°, Título V, Capítulo I) Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 100%
1	6	· 7	10	00	6	
1	6	7	12	00	1	Titulos valores del BCB cedidos en garantía
11	. 6	7	13	00	1	Titulos valores del TGN cedidos en garantía (excepto la cuenta snalitica 167.13.04)
1 1	6	7	13	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financteras del país cedidos en garantía (cuenta analítica 167.13.04)
' ' (\bigcirc		. '7'			

